

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1769 Extracto de la Orden de 20 de marzo de 2019 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y a las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación internacional, en el año 2019.

BDNS (Identif.): 445967

Procedimiento n.º 2468

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo subvencionables.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de los instrumentos de planificación de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas, las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden de convocatoria, hayan suscrito un acuerdo de colaboración, público o privado, para el diseño, programación y ejecución conjunta del proyecto para el que se solicita subvención, y designado a una de las organizaciones como representante de la agrupación ante el órgano administrativo concedente.

2. Los proyectos subvencionables tendrán por objeto mejorar sectores básicos para el desarrollo en los países receptores, tales como el agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte, comercio, medioambiente y otros de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la presente convocatoria de ayudas a proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDS), se considerarán prioritarios aquellos que se vayan a ejecutar en las siguientes áreas geográficas e incidan en los sectores que se enumeran a continuación:

a) Áreas geográficas:

1. Iberoamérica (Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú).
2. Norte de África y cuenca mediterránea (Argelia, campamentos de refugiados Saharauis, Marruecos, Túnez, Palestina y Siria).
3. África subsahariana (Ghana, Malí, Nigeria y Senegal).

b) Sectores:

1. Desarrollo de la sociedad rural, innovación agrícola y nuevos sistemas de regadío.
2. Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
3. Desarrollo de nuevas tecnologías, especialmente en agricultura y alimentación.
4. Energías renovables, en especial energía solar.
5. Impulso del buen gobierno en entidades regionales y locales.
6. Promoción de la cultura y preservación del patrimonio cultural.
7. Fomento del turismo cultural, rural y comunitario.
8. Promoción de la mujer en los distintos aspectos: Derechos, educación, formación en higiene y salud, participación comunitaria, cooperativo.
9. Desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial local y promoción del cooperativismo.
10. Educación, formación y capacitación de los recursos humanos.
11. Salud e higiene y educación para la salud.

3. Las solicitudes formuladas por una agrupación de ONGD, asociaciones o fundaciones obtendrán un 5% más de puntuación en el baremo establecido en el apartado I de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta orden.

Así mismo, las solicitudes que vengan referidas a alguno de los países incluidos en las áreas geográficas preferentes y cuyas actuaciones se encuadren en alguno/s de los sectores señalados como prioritarios, obtendrán un 10% más de puntuación en el baremo establecido en el apartado III de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta orden.

Segundo. Proyectos subvencionables. Requisitos.

1. Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para los que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Que produzca efectos cuantificables en la satisfacción de las necesidades básicas y en los sectores estratégicos de la población de las zonas más desfavorecidas del país en el que se propone ejecutar las actuaciones del proyecto de cooperación, y que los mismos se encuadren en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

2.2. Estar financiado un 20% del presupuesto global del proyecto con recursos ajenos a la subvención solicitada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo las entidades beneficiarias financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

A estos efectos, se entienden por entidades beneficiarias: la entidad solicitante de la subvención, la contraparte y los beneficiarios directos del proyecto. La entidad solicitante de la subvención deberá financiar, en todo caso, el 3% del coste total del proyecto.

En este sentido, la contraparte y los beneficiarios directos de la subvención, podrán realizar aportaciones en especie o valorizaciones, que se considerarán como financiación propia, siempre que estén vinculadas de manera exclusiva o proporcional a la intervención, en los siguientes casos:

a) En la partida de Terrenos, se podrán valorizar la propiedad o el derecho de uso de éstos así como la mano de obra agropecuaria destinada al trabajo de los terrenos.

b) En la partida de construcción, se podrá valorizar la mano de obra no cualificada ligada a estas tareas.

c) En la partida de capacitación y formación, se podrá valorizar el personal puntualmente adscrito al proyecto.

d) En la partida de equipos y materiales, se podrán valorizar aquellos que estén directamente adscritos a la consecución de los resultados.

En todo caso, deberá presentarse valoración de lo aportado, mediante una certificación de la contraparte o beneficiarios directos del proyecto. En dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, de acuerdo con los precios de mercado local, indicando número de unidades, horas de trabajo y precio unitario en su caso.

1.3. Serán subvencionables en la presente convocatoria los proyectos cuyas actuaciones se desarrollen a partir del 1 de enero de 2019 y, en todo caso, las entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto como máximo en el plazo de 3 meses desde la recepción efectiva del importe de la subvención.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano gestor la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización del proyecto en el plazo máximo de 15 días desde la percepción de la subvención.

1.4. El plazo de ejecución del proyecto no podrá superar los 24 meses desde la percepción de la subvención.

2. No serán subvencionables los proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razón de su sexo, orientación sexual, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

3. En la presente convocatoria de 2019 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD, agrupación de ONGD, asociaciones o fundaciones para financiar un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y las agrupaciones de ONGD, asociaciones o fundaciones que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en el artículo 41 de la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Estar dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar conforme a las leyes vigentes.

b) Carecer de fin de lucro.

c) Tener implantación en la Región de Murcia.

d) Tener un socio o contraparte local donde se lleven a cabo las actuaciones de cooperación, que en ningún caso tendrá la condición de beneficiario de la subvención.

A todos los efectos, el beneficiario de la subvención o ayuda será el responsable de su ejecución y correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcial por socios locales o contrapartes extranjeras.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar inscrita al menos dos años antes de la fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria de las ayudas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

4. Acreditar participación activa y continuada en acciones que se realizan en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, así como experiencia, capacidad operativa y la disposición de una estructura suficiente para garantizar la ejecución de este tipo de proyectos.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a conceder de subvención por proyecto con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, será como máximo de 30.000,00 euros, sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del mismo.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se realizará según el modelo que figura como anexo I a la orden bases, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería de Presidencia.

2. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2468).

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Valoración de las solicitudes.

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.

2. La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto, en una escala de 0 a 100 puntos, debiendo alcanzar al menos el 50% de la puntuación máxima otorgada en cada uno de los apartados relativos a la entidad del solicitante, a la entidad local y al proyecto, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

I. Relativos a la entidad solicitante. De 0 a 18

Experiencia relevante en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación. De 0 a 3

Implantación en la zona y/o país de intervención. De 0 a 3

Experiencia en el sector de actuación del proyecto. De 0 a 3

Grado de implantación en la Región de Murcia. De 0 a 2

Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias. De 0 a 2

Gestión eficaz y eficiente de otros proyectos de cooperación financiados por la Comunidad Autónoma de Murcia. De 0 a 2

Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto. De 0 a 3

II. Relativos a la entidad local (contraparte). De 0 a 17

Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación. De 0 a 3

Implantación en la zona y/o país de intervención. De 0 a 4

Experiencia en el sector de actuación del proyecto. De 0 a 4

Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias. De 0 a 2

Experiencia previa de trabajo con el solicitante de la subvención. De 0 a 2

Participación en redes foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto. De 0 a 2

III. Relativos al proyecto. De 0 a 65

1.- Formulación técnica del proyecto. De 0 a 25

2.- Población beneficiaria. De 0 a 10

3.- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad. De 0 a 21

4.- Factores transversales. De 0 a 9

1.- Formulación técnica del proyecto. De 0 a 25

Descripción de antecedentes, contexto y justificación. De 0 a 3

Coherencia de los objetivos con la problemática. De 0 a 3

Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. De 0 a 4

Validez de los indicadores y fuentes de verificación. De 0 a 3

Seguimiento y evaluación previstos. De 0 a 2

Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto. De 0 a 4

Grado de desglose del presupuesto y de las actividades en las que se estructura el proyecto. De 0 a 3

De qué forma y en qué medida se han tenido en cuenta en la definición del proyecto, los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo y en los definidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, al derivar estos créditos de un proceso participativo. De 0 a 3

2.- Población Beneficiaria. De 0 a 10

Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios. De 0 a 2

Discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados. De 0 a 2

Participación de la población beneficiaria en el proyecto y/o en su financiación (en dinero o en especie). De 0 a 3

Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto. De 0 a 3

3.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad. De 0 a 21

Viabilidad sociocultural. De 0 a 2

Viabilidad económica. Se valorará que la adquisición de materiales, siempre que sea posible, se realice en el país receptor de la ayuda. De 0 a 4

Viabilidad técnica y medioambiental. De 0 a 4

Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso). De 0 a 2

Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social,..). De 0 a 4

Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto). De 0 a 1

Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos. De 0 a 4

4.- Factores transversales. De 0 a 9

Que promueva la mejora del medio ambiente. De 0 a 3

Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno. De 0 a 3

Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. De 0 a 3

3.- A los proyectos valorados que se vayan a realizar en alguno de los países incluidos en las áreas prioritarias y sectores preferentes enumerados en el artículo 1 de esta orden de convocatoria, se le sumará un 10% más en la puntuación obtenida en el apartado III, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación máxima establecida en el mismo.

4.- A los proyectos valorados que se vayan a realizar por una agrupación de ONGD, asociaciones o fundaciones, se le sumará un 5% más en la puntuación obtenida en el apartado I, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación máxima establecida en el mismo.

Séptimo. Resolución y recursos.

1. El titular de la Consejería de Presidencia resolverá mediante orden la concesión de las subvenciones, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la orden de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 259, de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de cooperación al desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación internacional, que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 20 de marzo de 2019.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.